

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 42.)

CONGRESO

Sesión del día 12.

Abierta sesión á las 3'30 presidencia Dato.

Acuérdanse varios dictámenes. Pónese discusión relativo suspensión garantías Barcelona y Gerona. García Prieto censuró éste dictárase día siguiente de suspenderse Cortes.

Ministro Gobernación contesta. Recuerda frecuentes atentados Barcelona que dieron ocasión reiteradas excitaciones Diputados catalanes para que el Gobierno adoptara medidas enérgicas imponiendo autoridad; que actual legislación era insuficiente impedir atentados; recordó las medidas extraordinarias adoptadas partido liberal; terminó diciendo que ante repetición crímenes terroristas é ineficacia medios legales ordinarios, Gobierno no podía detenerse ante interpretación que partido liberal diera Constitución y por ello adoptó medidas que deben aplaudir partidos orden.

García Prieto rectifica; insiste en que Gobierno debió esperar reunión de Cortes para presentar proyecto ley suspensión, habiendo ocurrido atentados después suspensión garantías y deduce su completa ineficacia.

Ministro Gobernación rectifica justificando resolución Gobierno; agregó que medidas extraordinarias se aplicarán con prudencia y sola-

mente para persecución delitos terroristas.

Suspéndese sesión para reunirse Congreso secciones; reanudada, continúa debate proyecto Administración local.

Moret apoya enmienda art. 26 pidiendo supresión párrafo 2.º que cree constituye amenaza para su independencia.

Presidente Consejo Ministros explica alcance párrafo 2.º encaminado evitar esta imitación perturbadora vida local.

Azcárate consideró gran trascendencia supresión párrafo 2.º

Presidente Consejo explicó necesidad de establecer límite entre esfera de Estado y municipio.

Sr. Garriga apoya y retira enmienda artículo 26.

Comisión admite enmiendas Alcalá Zamora y Pérez Crespo al mismo artículo.

Muñoz Chaves apoya otra estableciendo mancomunidad personas para municipios menores de 2.000 habitantes.

Suspéndese debate y levántase sesión 7,25.

SENADO

Sesión del día 12.

Abierta sesión 4 tarde. Presidencia Azcárraga.

Sr. Peyrolón ruega atiéndase crisis agraria Levante y pide rebaja transporte frutas; que se atiendan observaciones formuladas Diputación y Cámara Comercio Valencia; también desea reforma horario trenes misma provincia.

Contesta Ministro Fomento. Dice ocupase asuntos expuestos.

Ministro Marina lamenta ataque injusto violento Concas dirigióle sesión día 10.

Concas da explicaciones.

Loygorri, Palomo, Concas, dirigen ruegos Ministro Marina.

Anúnciase continuación debate reforma policía.

Conde Vilches ruega suspéndase discusión hasta Comisión estudie enmiendas.

Pónese discusión dictamen suspensión garantías Barcelona y Gerona.

Gullón (Eduardo) ruega suspéndase por hallarse enfermo Parres. Acuérdate.

Levántase sesión 5'15.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Esta Junta, en sesión del día 8 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

«Dada cuenta de una instancia de D. Victor Alcalde Real, vecino de Dobro y vocal de la Junta municipal de dicho distrito, recurriendo del acuerdo adoptado por la expresada Junta en que hizo la designación de dos locales, ó sea uno para cada sección, en razón á que el referido distrito debe componerse de una sola sección por no llegar á 500 el número de sus electores: la Junta acuerda que se remita la instancia á informe de la Junta municipal.

El mismo acuerdo adoptó la Junta respecto de otra instancia suscrita por varios vecinos de los pueblos de Cornejo, Hornillalastra, Hornillayuso, Hornillatorre, Pereda, Butrera y Bedón, pertenecientes todos al distrito de Merindad de Sotocueva, en la que reclaman contra la designación hecha del local para la celebración de las elecciones, por lo que se refiere al segundo distrito de aquel municipio.

Igual acuerdo adoptó la Junta en la instancia suscrita por D. Lucas Pedro Rodríguez y González, vecino de Poza de la Sal, reclamando contra el acuerdo adoptado por la Junta municipal en que designó para Colegio electoral la planta baja de la casa consistorial, por no reunir las condiciones necesarias para la celebración de dicho acto.

Dada cuenta de un oficio del Señor Jefe de Estadística, fechado en el día de hoy, acompañando una relación de las Juntas municipales del Censo electoral que no han devuelto aun las listas electorales que les fueron remitidas,

cuyas Juntas, en número de 107, son las siguientes:

Acedillo, Aguilar de Bureba, La Aguilera, Albillos, Alcocero, Anguix, Arandilla, Arenillas de Villadiago, Atapuerca, Los Balbases, Bañuelos del Rudrón, Barrio de Muñó, Los Barrios de Bureba, Barrios de Villadiago, Belbimbre, Boada de Roa, Cabezón de la Sierra, Cardeñajimeno, Castrillo de la Vega, Castrillo de Murcia, Cernégula, Cilleruelo de Arriba, Coculina, Cogollos, Cubillos del Rojo, Cueva de Juarros, Escalada, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Frias, Galbarros, La Gallega, Grijalba, Grisaleña, Gumiel del Mercado, Guzmán, Hontomín, Humada, Junta de Puentedey, Junta de Villalba de Losa, Mazuela, Melgar de Fernamental, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Nebreda, Padrones de Bureba, Páramo, Peral de Arlanza, Quintanaelez, Quintanalaranco, Quintanilla Pedro-Abarca, Las Quintanillas, Quintanilla-Somuñó, Rabanera del Pinar, Rabé de las Calzadas, La Revilla, Riocavado de la Sierra, Roa, Ros, Rucandio, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Millán de Lara, Santa Cruz del Valle, Santa Gadea del Cid, Santa Maria Mercadillo, Santa Maria Tajadura, Santibañez del Val, Solduengo, Sotopalacios, Sotragero, Tamarón, Tapia, Tejada, Tosantos, Ubierna, Valdezate, Valmala, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Manzanedo, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Valluércanes, Las Vegas, La Vid de Aranda, Vitoria de Rioja, Villaescusa de Roa, Villafruela, Villahizán de Treviño, Villalbilla junto á Villadiago, Villanueva de Oca, Villangómez, Villanueva de Argaño, Villariego, Villarmentero, Villarmero, Villasandino, Villasidro, Villatuelda, Villoveta, Villayuda, Villazopeque, Villusto, Zael, Zarzosa de Riopisuerga y Zuñeda; y la Junta acuerda que se dirija oficio á los Presidentes de dichas Juntas municipales ordenándoles que á vuelta de correo remitan las mencionadas listas y advirtiéndoles que de no dar cumplimiento

inmediato al servicio de que se trata se nombrarán Comisionados á su costa que se encarguen de recoger los expresados documentos.

Seguidamente se pasó á resolver las reclamaciones formuladas de inclusiones y exclusiones en las listas electorales que á continuación se expresan:

Partido de Aranda de Duero.—En las listas electorales de Caleruega resalta que por D. Gerónimo Martínez se pidió la inclusión de Pedro Revilla Blanco por haber cumplido 25 años el día 18 de Noviembre último, y la exclusión de Eloy Fuentes García por hallarse impedido físicamente; la Junta manifiesta que efectivamente es cierto que Pedro Revilla cumplió 25 años en el expresado día y que Eloy Fuentes se libró por inútil del servicio militar, haciéndose constar en acta que Felicísimo Gañán Peña no cumple los 25 años hasta el día 23 de Noviembre próximo, y la Junta provincial acuerda estimar la reclamación de inclusión de Pedro Revilla Blanco, desestimar la de exclusión de Eloy Fuente García y no há lugar á la inclusión de Felicísimo Gañán por no reunir las condiciones necesarias para ser elector.

En las de Oquillas aparece que por D. Gregorio Hernando González se pidió su inclusión por ser mayor de 25 años, informando la Junta municipal del Censo en sentido favorable; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto en el anterior informe.

En el acta de la Junta municipal del Censo de Valdeande se hace constar que debe ser excluido Vidal Abejón por no tener la edad de 25 años, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal.

En las listas electorales de Sotillo de la Ribera aparece que por D. Teodoro Horta se pidió la inclusión de Izquierdo Arroyo José, León Santibañez Federico, León San Martín Martín, Velasco Calcedo Doroteo, Velasco Arroyo Román y Zamora Izquierdo Celestino, los cuales figuraban en las listas del Censo electoral rectificado en Abril del año último y no han perdido la vecindad, informando la Junta municipal en sentido favorable á dichas inclusiones, y la Provincial acuerda de conformidad con la propuesto en dicho informe.

En las de Aranda de Duero resulta que por D. Celestino Cabestrero y tres electores más se pidió la inclusión de Arranz Guijaro Felix, Arranz González Tomás, Blanco Cebrecos Domingo, Catalina Recacha Román, Catalina Cuesta Eulogio, Edo Velez Felipe, Cano Rico Cipriano, Mata Bernal Pedro, Rojo Yusta Juan, Sanz Esteban Nicolás, Esteba Requejo Anacleto, Martín del Río Fausto, Barrio Andrés José, Nuñez Gorostiza Antonio, Telle López Valentín, Miguel Castillo Andrés, Fernández García Alberto, Fernández de Blas Manuel, Lete Saez Indalecio, Cabestrero Brogeras Misael, Frias Hurtado Joaquín, Quintana Bonifaz Mariano, García Hergueta Florentino, García García Pedro, López Martínez Lorenzo, Guijarro Martín Francisco, Arranz Cano Crisóforo, Velasco Miguel Santiago,

Cano Hurtado Bartolomé, García García Dionisio, Pascual Mecerreyes Francisco, Marina Rojo Crisanto, Martínez Cano Vicente, Velasco Gil Francisco, Llorente Fuente Jacinto, Miguel Alvarez Rafael, Martín Moneo Andrés, Cerbero Alcalde Mariano, Martínez Armada Tomás, Martínez Velasco Enrique, Nogales Miranda Juan, Villa Trigo Laureano, Serrano Carazo Robustiano, Arauzo Arauzo Agapito, Rodrigalvez Castaño Juan, Alvaro Martínez Basilio, Toves Mozo Santiago, Velasco Cebrecos Gorgonio, Velasco Cebrecos Eugenio, Pérez Miguel Justo, Peñalva Blanco Gregorio, Blanco Labrador Pedro, Brogeras Toves Mamerto, Cura Lagarto Alejandro, Cirbrian Nuñez Esteban y Jimenez Ortega Feliciano, por reunir dichos individuos las cualidades que la ley exige, informando la Junta municipal del Censo que procede su inclusión por venir ejerciendo su derecho de electores y continuar como vecinos; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto en el anterior informe.

Que así bien se pidió por D. Pablo de la Puente y tres electores más la inclusión en las listas del referido distrito de Aranda de Duero de Arrabal Abajo Gabriel, Martín López Ramón, Delgado Rojo Basilio, Esteban Bernardino, De Diego Ransán Prudencio, Martagán Villarreal Julián, Miranda Logándara Manuel, Zapatero Sánchez Rufo, Aparicio Catalá Demetrio, Fuentenebro Martínez Vicente, Gómez Bonilla Miguel, Sanz Rojo Pablo, González Lobo Alejandro, Requejo de la Torre Norberto, de la Seca Ortiz José, Arauzo López Eusebio, Martínez Brogeras Clorovaldo, Aguirre Valentín Arranz del Val Ruperto, Molero Gutiérrez Santos, Sauza Ballesteros Alejandro, Miguel Benito Miguel y Nuñez Nuñez Vicente, fundándose en que reúnen las condiciones para ser electores y venir ejerciendo su derecho de tales electores con anterioridad, informando la Junta municipal del censo en sentido favorable á la inclusión, á excepción de Víctor Miguel Benito, por figurar ya al número 106 de la lista del primer distrito, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto en dicho informe.

Que también se pidió por D. Celedonio Cabestrero y tres electores más se rectificasen los apellidos de los 24 electores que figuran en su instancia de 22 de Enero último, que empieza con Abuja Miguel León y termina con Manso Puente Julián, informando la Junta municipal que procede la rectificación en la forma solicitada, así como del concepto en que figuran D. Máximo Arranz, D. Domingo Peñacoba y D. Toribio Crisóbal, como retirados del Ejército, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto en el anterior informe.

En las listas electorales de Coruña del Conde, la Junta municipal informa que procede la exclusión de Aceña Mariña Crisóforo, por falta de edad; de Delgado Izquierdo Gervasio, por ceguera completa; de Martín González Manuel, por no llevar el tiempo de re-

sidencia; de Miguel Hernando Mateo, por ceguera, y de Peñalva Hernando Gabino por defunción, y la Provincial acuerda que sea excluido de dichas listas Aceña Mariña Crisóforo y Martín González Manuel; que no há lugar á la exclusión de Delgado Izquierdo Gervasio y de Miguel Hernando Gabino por no ser causa la alegada por la Municipal para privarles del derecho de ser electores, y que se excluya á Peñalva Hernando Gabino que ha fallecido.

En las de Fuentespina, la Junta municipal informa que procede la exclusión de Simón Andrés de Santos, por haber fallecido; la de De la Mata Montero Bruno, por no ser vecino de la localidad; la de Florencio del Val Antón, Gregorio García Platel, Venancio Salinero Velazquez y Mariano del Val Arranz, por hacer más de dos años que se hallan fuera del distrito, y la de Santiago Orive Díaz, por no llevar dos años de vecindad, y que se incluya á Eusebio González Mata y á Tomás Sanz de la Vega, mayores de 25 años, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal; que se hagan en las listas electorales de dichos distritos las exclusiones mencionadas, así como las inclusiones de Eusebio González Mata y Tomás Sanz de la Vega, por ser mayores de 25 años.

En las de Vadocondes aparece que el Presidente de la Junta municipal, en oficio de 27 de Enero, manifiesta que no se ha presentado reclamación alguna contra aquéllas, pero que no debe figurar en las mismas Alonso Saiz Esteban por no llevar nueve meses de residencia, ni Cuesta de Pablo Casiano por residir en Madrid hace más de ocho años, así como tampoco debe figurar Hernando Pascual Julián, por tener su residencia en Pineda de la Sierra hace seis años, y la Junta provincial acuerda que sean eliminados de las listas electorales de dicho distrito los tres citados individuos, en razón á no reunir las condiciones legales para ser electores.

En las listas electorales de Fuentelcesped, aparece que por Francisco Guijarro Martín se pidió su inclusión, fundándose en que al hacerse la inscripción se hallaba accidentalmente en Aranda de Duero; por Benito Abad Antón por hallarse también en Retuerta; por Pedro Fernández López por encontrarse trabajando en el canal de la Reina Victoria; por Juan Arnaez Cerón, que no se le excluya puesto que no se halla acogido en ningún establecimiento benéfico, haciendo igual petición Pedro Díaz Martín, Vicente Gonzalo Velasco y Luis Merino Delgado, informando la Junta municipal del Censo en sentido favorable á las reclamaciones mencionadas, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la municipal que procede la inclusión en dichas listas de Francisco Guijarro Martín, Benito Abad Antón y Pedro Fernández López, y que no debe excluirse á Juan Arnaez Cerón, Pedro Díaz Martín, Vicente Gonzalo Velasco y Luis Merino Delgado.

Partido de Belorado.—En las listas

electorales de Belorado, aparece la reclamación que presentó á la Junta municipal del Censo D. Baldomero Espinosa Manzanares, en solicitud de que no se excluyese de las del primer distrito á D. Bonifacio Jorge Ruiz y D. Esteban Calvo y Calvo, y de las del segundo á D. Andrés Quintana Fernández, en razón á no haber perdido la vecindad y figurar en las listas del Censo rectificado en Abril de 1907, informando la Junta que procede la inclusión por justificarse ser vecinos y estar incluidos en las listas mencionadas de 1907, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la municipal.

En las de Fresneña, resulta que se pidió la exclusión por D. Cándido Gómez y D. Facundo Corral del elector Francisco Villar Alonso por no llevar de residencia más que desde Noviembre de 1906, informando la Junta en sentido favorable á la reclamación, y la Provincial, teniendo en cuenta que no se acredita que el expresado Francisco lleve de residencia en el distrito los dos años que exige el art. 4.º de la ley electoral vigente, requisito necesario para ser elector, acuerda estimar la reclamación mencionada, debiendo por tanto, ser eliminado de dichas listas.

Partido de Briviesca.—En las listas electorales de Poza de la Sal resulta que la Junta municipal del Censo en vista de las instancias presentadas por D. Saturnino González y D. Maximino Arribas en solicitud de que se excluya de las referidas listas á D. Celedonio Lozano López, D. Gregorio Pérez Calvo, D. Marcos Rodríguez, D. Román Ruiz Villanueva y D. Sinforiano Velasco por haber cambiado de domicilio y no tener la residencia en la localidad, y á D. Pablo Arranz Madrigal, D. Sebastián Espinosa Calvo, D. Bernardo Pérez Quintanilla y D. Pedro Urcelay García por no llevar dos años de residencia, los cuales se hallan incluidos en la lista del primer distrito, y de que se excluyera así bien de las del segundo por cambio de domicilio á D. Dionisio Guadilla y D. Pedro Pérez Bragado, y por no llevar los dos años de residencia á D. Sotero Ruiz Quintanilla, acordó estimar la reclamación de exclusión de D. Celedonio Lozano López y D. Marcos Rodríguez Martínez, así como la de D. Pablo Arranz Madrigal, D. Bernardo Pérez Quintanilla y D. Pedro Urcelay; que no se excluya á D. Gregorio Pérez Calvo, D. Román Ruiz Villanueva y D. Sinforiano Velasco Aparicio por no hacer dos años que han perdido la vecindad y que se excluya á don Dionisio Guadilla Manzanal por hacer más de dos años que no es vecino y á D. Sotero Ruiz Quintanilla por no llevar los dos años de vecindad, y la Provincial acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Municipal en su informe, y, en su consecuencia, que se hagan las inclusiones y exclusiones de los electores que en dicho informe se expresan.

En las listas electorales de Barcina de los Montes, aparece que no se presentó reclamación alguna, pero la Jun-

ta municipal del Censo informa que deben ser eliminados Blanco Miranda Tomás, Fernández Miranda Alvaro, García Tobalina Julián, Mardones Oteo Facundo, Martínez Cornejo Mauricio, Miranda Busto Claudio, Miranda Miranda Ezequiel, Miranda Miranda Félix, Miranda Saez Ramón, Pérez de España Manuel, Tamayo Zaldivar Félix y Vesga Miranda Santos por no haber adquirido vecindad en el distrito, y la Provincial acuerda que sean eliminados de las listas mencionadas los citados individuos, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo.

En las listas electorales de Busto de Bureba aparece la reclamación de don Higinio Ruiz Villanueva de que se excluya de ellas á Gregorio Busto Galbarros, Gregorio Colina Orive, Pantaleón de Pinedo y Pedruzo y Cipriano Hernán Cortes, por no llevar dos años de residencia en el distrito, así como á Vicente Lopez García por llevar más de dos años fuera de la localidad; informando la Junta municipal en sentido favorable á la pretensión mencionada, excepto á la exclusión de Vicente López García, que manifiesta que dicho individuo ha estado estudiando tres años para Maestro, yendo todos los años á vacaciones á casa de sus padres y que hace ocho meses se halla de Maestro interino en Lences, y la Provincial acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Municipal, y en cuanto á Vicente López, que no procede su exclusión, en razón á que no se acredita que haya perdido la residencia por más de dos años en este distrito.

Partido de Burgos.—En las listas electorales de Buniel, aparece que por D. Perfecto Alvillos Gutiérrez se pidió nuevamente su inclusión, fundándose en que el día en que se entregaron los boletines de inscripción se hallaba fuera del pueblo y no pudo extender el que le correspondía, informando la Junta municipal en el sentido de que procede la inclusión, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto en dicho informe.

En las de Villayerno Morquillas resulta que por D. Valentin Castilla Arnaiz se pidió su inclusión en razón á que había cumplido 25 años en el día 16 de Diciembre último, acompañando para acreditarlo una certificación expedida por el Juez municipal: la Junta informa que procede su inclusión, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal.

En las de Saldaña de Burgos aparece que por D. Juan Maestro se pidió la inclusión en las listas de Laureano Diez García por ser mayor de edad y llevar dos años de residencia en el pueblo, y la exclusión de Gregorio Pérez Ortega y Nicasio Munguía Miguel por ser menores de 25 años. Se acompaña una certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en que se hace constar que D. Laureano Diez figuraba en el padrón del año 1907 con una residencia de veinte meses clasificado como domiciliado, una comunicación del Juez municipal de Madrigalejo ex-

presiva de que Nicasio Munguía Miguel se halla inscripto en el libro de nacimientos con la fecha de 12 de Octubre de 1883 y una certificación en que se hace constar que el mismo interesado lleva tres años de residencia en el distrito clasificado como domiciliado y una certificación para acreditar que D. Gregorio Pérez Ortega nació el día 4 de Enero de 1885: la Junta municipal no informa, limitándose á unir los documentos mencionados al acta, y la Provincial acuerda que no ha lugar á la inclusión de Laureano Diez García por no llevar dos años de residencia en el distrito, y que procede la exclusión de Gregorio Pérez y Nicasio Munguía Miguel por no haber cumplido la edad de 25 años prevenida por la ley.

En el acta de la Junta municipal del Censo de Avellanosa del Páramo, se hace constar que el elector que figura al número 31 García Vivar Ezequiel, aunque es natural de dicho pueblo, es vecino desde hace cuatro años de Burgos, que en dicha lista no aparece Varona Vivar Ignacio que se halla residente en Las Rebolledas solo nueve meses, y la Provincial acuerda que sea eliminado de las listas electorales de dicho distrito por haber perdido la vecindad García Vivar Ezequiel, y que se incluya á Varona Vivar Ignacio por no hacer dos años que reside fuera del distrito.

Dióse lectura de una comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo de Orbaneja-Riopico, fechada en 27 de Enero, en que manifiesta que no se ha presentado reclamación alguna contra las listas electorales de dicho distrito, pero que se ha advertido que figuran en ellas Matias Bravo Diez, Eduardo Fernandez Bravo, Eugenio García Saiz, Emilio Marin Castrillo, Lucio Martín Garrido y Francisco Sagredo García que han cambiado su residencia fija á otros términos municipales, y la Provincial acuerda que sean eliminados de las listas electorales de dicho distrito los citados seis individuos.

Dióse lectura de otra comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo de Villorejo, en que manifiesta que han fallecido los incluidos en las listas electorales Gómez Maté García, Martínez González Telesforo y Santa María Rodrigo Antonio, y la Junta acuerda que sean eliminados de las listas electorales del referido distrito los nombres de los tres citados señores.

En las listas electorales de Burgos, resulta que pidieron su inclusión en las mismas D. Benigno de Arce Villegas, por D. Pedro Burgos García de su hijo Joaquín Burgos Saiz, D. Ramón del Olmo Martínez, D. Pablo del Pino Madero, D. Francisco Javier de Palacios y Ortiz, D. Luis Angulo Santos, Don Francisco Soto Cigüenza, D. Florencio Aldecoa Martín, D. José Martín Cobos, D. Sebastián López, y por D. Joaquín Burgos Saiz su padre D. Pedro Burgos García, y que se rectifique el apellido del elector Juan Berguillos Madrigal que es el de Berguillas, los cuales apare-

cen respectivamente inscriptos en los distritos 1.º 2.ª sección, 2.º 1.ª sección, 2.º 1.ª sección, 2.º 1.ª sección, 2.º 2.ª sección, 2.º 2.ª, 2.º 2.ª, 3.º 3.ª, 4.º 1.ª 4.º 1.ª y 2.º 2.ª, informando la Junta municipal del Censo en vista de dichas peticiones y de que los individuos á que se refieren constan inscriptos, pero que sin duda no han encontrado sus nombres por no estar dentro del orden alfabético de apellidos, procedía que todos los electores cuyos apellidos vayan precedidos de alguna preposición pasen al lugar que los corresponda en su sección según la letra con que empiece su primer apellido, colocando dicha preposición entre paréntesis y á continuación del nombre; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal en su informe.

También se pidió la inclusión en dichas listas electorales de Burgos, de D. Benito Diez Merino, D. Eustaquio de Zabalo y Alberdi, D. Luis Román Barrio, D. José Larrumbide é Iriondo, D. Sebastián Miguel González, D. Juan José de Pelayo Gorven, D. Ismael Norzagaray Donays, D. Emilio Martínez Solar, D. Miguel Ruiz de Escobar y de D. Vicente García de Diego, informando la Junta municipal que no procede la inclusión por no llevar dichos interesados el tiempo de residencia que marca la ley Electoral; y la Provincial acuerda conforme con lo propuesto en el anterior informe de la Municipal.

La misma Junta municipal informa que procede la inclusión en las listas electorales, á saber: en las del primer distrito primera sección, de D. Lucas Nogal Díaz, D. José Lubián Gorbea y D. Hilarión Ruiz Casaviella; en las del primer distrito, segunda sección, de D. Federico de Santiago Ruiz de Loyzaga, D. Anastasio Sancho Román, D. Francisco Miguel Cogollos, D. Silverio Aguilar Riocerezo, D. Aurelio Ruiz Diez y D. Agustín Barbadillo Bastarrica; en las del segundo distrito, primera sección, de D. Juan Martínez Conde, D. Francisco Ponce de León y Campos, D. Alvaro Rodríguez y Fernández, D. Francisco Martín Moreno, D. Alejandro Ponce de León y Díaz y D. Dámaso Ruiz Huidobro; en las del segundo distrito, segunda sección, de D. Joaquín Contreras San Miguel, don Silverio Martínez Sevilla, D. Román Ruiz Villanueva, D. José Diez del Corral y Bravo y D. Guillermo Martínez Saiz; en las del tercer distrito, segunda sección, de D. Crispulo Diez Castrillejo, D. Lázaro García Viñas; en la del tercer distrito, tercera sección, de D. Cándido Virumbrales Campo; en las del cuarto distrito, primera sección, de D. Absalón Santa María y D. Antonio Calleja Lozano; en las del cuarto distrito, segunda sección, de D. Raimundo Ortega Palacios; en las del quinto distrito, segunda sección, de D. Julián García Herrero; en las del sexto distrito, primera sección, de D. Claudio Santa María González, y en las del sexto distrito, segunda sección, de D. Domingo Rucandín Vega, en razón á que dichos

individuos llevan más de dos años de vecindad, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal en su informe.

Así bien informa la Junta municipal, en vista de lo dispuesto por el apartado 6.º del art. 3.º de la vigente ley Electoral, que procede excluir de las listas á Sanz Arroyo Canuto, Ramos Ramón Tomás, López Casigo Manuel, Rico Muñoz Modesto y Frías Villafruela Anselmo, y la Provincial acuerda que sean eliminados de las listas electorales los referidos cinco electores.

Igualmente informa la propia Junta municipal del Censo que procede la exclusión de los individuos comprendidos en la relación que acompaña, por pertenecer al Ejército como fuerza armada, y la Provincial acuerda que sean excluidos de las listas electorales de esta ciudad los individuos comprendidos en la relación remitida por la Municipal, como comprendidos en el art. 1.º caso 2.º de la vigente ley Electoral y que son los que á continuación se expresan.

En las del primer distrito primera sección, de Alvillos Pérez Iñigo, Salomón Expósito Rodrigo, Jesús Hormachuelas Juan, Larracha López Avelino y Zanocha López Avelino.

En las del primer distrito segunda sección, Antilo González José, Antolín Torregrosa Alejandro, Arroyo Ayala Calixto, De Soto Román, Fernández Munilla Narciso, González y González Federico, Herrero Arguiso Venancio, Martínez Anguita Carlos, Neira Fernández Severino, Quesada Saenz Antonio José, Revilla Rilova Segundo, Rodrigo Mansilla Antolin, Sanz Miguel Felipe y Termino Piasuelo Serafín.

En las del segundo distrito primera sección, Ayala Bernabé Félix, Barnechea Lafuente Emilio, Merino González Lucio, Muñoz Gómez Agustín, Pérez Luis Gervasio y Ruiz López Juan.

En las del segundo distrito segunda sección, Aceña Redondo Guillermo, Alonso Montes Francisco, Antero Hueso Bernabé, Berguilla Madrigal Juan, Cancho Miño Antonio, Carrasco Berzosa Florencio, De las Heras Ruiz Dalmacio, Elices Mateo Enrique, Emmanuel López Abelardo, Espinosa López Ramón, Fernández Vallecillo Luciano, Fierro Sazatornil Francisco, Gracia Carinaños José, Iglesias Martín Pedro, Izquierdo del Lomo Valentin, Martínez Segarra Jesús, Mateo Plaza Andrés, Miguel Calleja Segundo, Mutilva López Antonio, Palomar Sastre Félix, Prieto del Olmo Manuel, Quintanilla García Alberto, Rodríguez Fuertes Matías, Rodríguez de la Torre Emilio, Ruiz é Ibarra Félix, San Martín Expósito Leonides, Santa María Expósito Fidel, Santo Miguel Leovigildo, Valle Esquivel Valentin, Vicente Pardo Jesús y Villar Pérez Donato.

En las del tercer distrito primera sección, Martínez Rodríguez Felipe, Santa María Expósito Gregorio y Villazala Rodríguez Andrés.

En las del tercer distrito segunda sección, De la Torre Martín Arturo y Merino González Agustín.

En las del tercer distrito tercera sección, Calleja Rodriguez Valentin, Conde Enriquez Benito, Cueva Amor Ambrosio, Fernández Bencholo Julián, Santa María de la Fuente Ignacio, Segarra Salvador José, Tejerina Garcia Manuel y Vila Quiroga Carmelo.

En las del cuarto distrito primera sección, Antoñanos de Diego Bonifacio, Hernandez Dominguez Saturnino, Manzanares Pérez Dionisio, Ramos Santa maria Nicolás, Salazar Garcia Blas y Saldana Zumel Epifanio.

En las del quinto distrito primera sección, Aguirre Sáiz Leonardo, Alonso García Juan, Gómez Sáiz Francisco, Ruesga Rodriguez Santos, Agundez Mozo Pedro, Alvarez Araus Sisebuto, Alonso Alonso Victoriano, Ayala Miranda Vicente, Del Rio Franco Pedro, Diaz Carril Antonio, García Moreno Higinio, García Solas Vicente, Gil Güemes Julio, Hernández Ruiz Ramón, López Santos Saturnino, Marcos Sanz Arturo, Martinez Gutiérrez Andrés, Miguel Robaños Pablo, Nuñez Bartolomé Ignacio, Nuñez Bartolomé Secundino, Paniego García Santiago, Sáiz Diez Toribio, Sanchez González Salustiano, Santa María Santa María Fernando, Santos Céspedes Ubitesindo y Franche García Basilio.

En las del quinto distrito segunda sección, Casado Gabarro Cipriano, Diaz de Garrayo Epifanio, Enriquez Vazquez Julián, Galicia Pilar Orencio, Santa María Expósito Manuel, Santa Olalla Miguel Francisco.

En las del sexto distrito primera sección, Donaza Palomino Martin, Garcia Hermosilla Venancio y Zapata Ruiz Melitón.

Partido de Castrogeriz.—En las listas electorales de Padilla de Arriba resulta que, por Dionisio Ortega y José Vegas, se pidió se eliminase de ellas á Castillo Aparicio Eloy, quedando en el lugar que le corresponda, puesto que figura duplicado á los números 20 y 29; que se incluya á Garcia Amo Gaspar y se excluya á Saez Fausto, informando la Junta municipal que procede eliminar á Castillo Aparicio Eloy que figura duplicado al número 29, que sea excluido Sainz Fausto por no llevar dos años de residencia en el pueblo; que se incluya á Garcia Amo Gaspar que cuenta 77 años de residencia; que se incluya á Cañete Amo Quintín por haber cumplido la edad de 25 años, y por igual causa á Gómez de la Hera Leonardo, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la municipal en su anterior informe.

En las de Valles resulta que se pidió por D. Salvador Charcan la exclusión de D. Florencio Grijelmo Simancas y D. Venancio Grijelmo Nuez, como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del art. 3.º de la vigente ley Electoral, acompañando una certificación en que se hace constar que fueron declarados responsables por providencia del Alcalde de 30 de Marzo de 1900 de 747 pesetas 44 céntimos por resulta de saldo en la cuenta formada por el Ayuntamiento y recibos talonarios del

4.º trimestre de los impuestos de consumos, municipales, alcoholes y pastos, y que se procediese ejecutivamente contra ellos declarándoles apremiados en el concepto de segundos contribuyentes como deudores á fondos municipales, haciéndose responsable además al D. Florencio de 108 pesetas 25 céntimos como alcances de la cuenta de recaudación del año 1897 á 1898, y por D. Filomeno Acitores Prieto en solicitud de que se rectifique su segundo apellido que es, como queda dicho, el de Prieto y no el de Nieto como figura en las listas; informando la Junta municipal del Censo que es cierto el hecho objeto de la reclamación de D. Salvador Charcan, referente á [los electores Florencio y Venancio, por cuya causa fueron eliminados de las listas electorales en la rectificación del año anterior y que procede la rectificación del segundo apellido de Filomeno Acitores Prieto, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal.

En las listas electorales de Palazuelos de Muñó resulta que por D. Amadeo Gutierrez Salas se pidió su inclusión por reunir las condiciones que exige la ley, informando la Junta municipal en sentido favorable á la reclamación, y la Provincial acuerda que sea incluido en las listas mencionadas el citado don Amadeo Gutierrez Salas.

En el acta de la Junta municipal del Censo de Sasamón se hace constar que se ha dejado de incluir al elector Cayo Martinez Riloba, de 56 años de edad, acompañando la hoja de inscripción en que consta que lleva igual número de años en la localidad y que se hallan incluidos los individuos del puesto de la Guardia civil á los números 22, 65, 217, 227, 258 y 266 de la lista, los cuales no pueden figurar en ella por ser fuerza armada; que se incluya á Alvarez y Diaz de Arce Felipe, y la Provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales de dicho distrito Cayo Martinez Riloba y Alvarez Diaz de Arce Felipe, y que se excluya á los individuos de la Guardia civil, como comprendidos en el caso 2.º del art. 1.º de la ley.

En las listas electorales de Villaquirán de los Infantes, la Junta municipal del Censo informa que se ha dejado de incluir al elector Ciriaco Ruperez Vallejo, acompañando la hoja de inscripción en que se hace constar que lleva de residencia 58 años en el distrito, y la Junta acuerda que sea incluido en las listas electorales del referido distrito el mencionado Ciriaco Ruperez.

Partido de Lerma.—En las listas electorales de Lerma, aparece que por D. Hilarión Ruiz Casaviella se pidió su exclusión por ser vecino de Burgos, donde tiene su domicilio, siendo accidental la residencia en aquella villa al tiempo de extender el boletín de inscripción, acompañando una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que se hace constar que el D. Hilarión hace más de diez años no figura en el padrón de vecinos de Lerma, informando la Junta municipal

en sentido favorable á la reclamación, y la Provincial acuerda acceder á lo solicitado por el D. Hilarión Ruiz, por considerar justa su pretensión.

En las de Mahamud resulta que por D. Leandro Gento Campo se solicitó la exclusión de dichas listas de Campo Frias Eduardo por ser notoria su imbecilidad; de Lara Pampliega Teódulo por pérdida de vecindad; de Romero Daniel por no llevar el tiempo prevenido por la ley é ignorar si tiene la edad reglamentaria, y de Yudego González Secundino por hacer más de dos años que se ausentó de la localidad, informando la Junta municipal del Censo que procede la exclusión de los cuatro individuos comprendidos en la reclamación de que queda hecha referencia, y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal por lo que se refiere á los tres últimos, y que no procede la exclusión de Campo Frias Eduardo, puesto que su incapacidad no está acordada judicialmente.

En las de Presencio resulta que por D. José Marin Crespo se pidió la exclusión de Casiano Levia, por implorar la caridad pública, y la inclusión de Eliodoro Barrio Alvarez por haber cumplido lo edad reglamentaria y ser vecino de la localidad, acompañando la partida de bautismo en que se hace constar que nació el día 27 de Diciembre de 1882, informando la Junta que el Casiano Levia implora la caridad pública; y la Junta provincial acuerda con respecto á Casiano Levia, de conformidad con la municipal, que se le excluya, y que se incluya á Eliodoro Barrio por haber justificado que ha cumplido los 25 años el 27 de Diciembre último.

En las de Ciadoncha resulta que se presentó una reclamación por Don Perfecto Olmos Madrid, pidiendo su inclusión, en razón á ser vecino y tener más de 25 años, acompañando la partida de bautismo, informando la Junta municipal en sentido favorable á la inclusión; y la Provincial acuerda que sea incluido en las listas electorales de dicho pueblo el D. Perfecto Olmos.

En el acta de la Junta municipal del Censo de Torduelles, se hace constar que debe eliminarse al elector Francisco Vaamonde Fernández, por no hallarse empadronado en aquel distrito, considerándosele como transeunte; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal.

En la de la Junta municipal de Torrepadre, se expresa que D. Abdón Gutiérrez y D. Dario Hernando pidieron su inclusión por reunir las condiciones para ser electores, acordando dicha corporación que procede la inclusión del primero y no ha lugar á la del segundo en razón á que no lleva de residencia más que desde el día 10 de Enero de 1906; y la Provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales de dicho distrito ambos reclamantes, el primero por las razones aducidas por la Municipal, y el segundo por

haber cumplido los dos años de residencia el día 10 de Enero último.

En las listas electorales de Torresandino, resulta que por D. Clementino Tamayo se pidió la exclusión de José Mozo, en razón á que aun cuando reside accidentalmente en la localidad es vecino de Gumiel de Hizán, informando la Junta municipal del Censo que procede la exclusión; y la Provincial acuerda que sea eliminado de las listas electorales de dicho distrito el citado José Mozo.

Partido de Miranda de Ebro.—En las listas electorales de Bugedo aparece que por D. Hereo Ruffie se pidió la inclusión en ellas de Duchamp Bordel Luis, Clare Brunel Alfonso, Ruffie Barbé Hereo, Monrel Fagés José, Maselet Sauve Pedro, Sousa Manuel José, Falicón Suchas Francisco, Pons Pons Lino, Baudiera Venturini Luis, Viceru Astor Luis y Ronquier Pujol Emilio, informando la Junta municipal en sentido favorable á la inclusión de los once individuos mencionados; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal.

En las de Encío aparece que por D. Esteban Samaniego Ruiz y D. Francisco Vadillo Garcia se pidió su nueva inclusión en razón á figurar en las rectificadas en el año de 1907, informando la Junta que procede la inclusión de dichos dos individuos; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal.

En las de La Puebla de Arganzón resulta que por el Comandante del puesto de la Guardia civil se dirigió una comunicación al Presidente de la Junta municipal del Censo en solicitud de que sean eliminados los individuos del mismo Julian Padrones Alonso y Miguel Morquillas Arnaiz, por ser fuerza armada, informando la Junta municipal en sentido de que procede la eliminación de dichos dos individuos; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal.

En las listas electorales de Miranda de Ebro resulta que por D. Julian Pérez se pidió su inclusión, informando la Junta municipal del Censo en sentido favorable por tener dicho señor la edad y vecindad necesarias para ser elector; así bien la Junta informa que deben excluirse los electores Cortezón Romero Menarino y Gómez Valladolid Lorenzo por no llevar dos años de residencia en la localidad, haciéndose constar en el acta de dicha Junta que D. Isidoro, Emilio y Alberto Hkman Matanco, números 466, 467 y 468 del 2.º distrito 2.ª sección son súbditos ingleses, y que Juan J. de Cadiñanos es sordo-mudo, y que procede hacer las rectificaciones de nombres y apellidos de los electores que constan en dicha acta, procediendo también eliminar á los fallecidos; y la Provincial, de conformidad con el referido informe, acuerda la inclusión de Julián Pérez Resina y Juan J. de Cadiñanos y la exclusión de Cortezón Romero Menarino y Gómez Valladolid Lorenzo por falta de residencia y que también

se excluyan á Isidoro, Emilio y Alberto Hkman Matanco por no ser españoles.

Partido de Roa.—En las listas electorales de Hontangas resulta que por M. Félix Bajo se solicitó la inclusión de Eustasio Hernando Guijarro y Manuel Yagüe Ramírez, que se hallaban ausentes el día en que se hizo el empadronamiento, llevando menos de dos años fuera del distrito; por D. Andrés Almendariz de Blas se pidió su inclusión por reunir las condiciones legales para ser elector, acompañándose una certificación en que se hace constar que D. Andrés Almendariz de Blas y D. Eustasio Hernando Guijarro no figuran en los padrones de 1906 y 1907, no pudiendo precisar si llevan más de dos años fuera de la localidad; que Manuel Yagüe Ramírez figura en dichos dos padrones, no llevando de residencia el Andrés mas que desde el mes de Agosto de 1906, y por D. Antolin Baciero se pidió así bien su inclusión por llevar más de dos años de residencia y ser vecino, según acredita con la certificación que acompaña, acordando la Junta municipal del Censo, por mayoría, no haber lugar á la inclusión de Eustasio Hernando y Manuel Yagüe, por no llevar los dos años de residencia fija en la villa, y por igual causa la de Andrés Armendariz, y que procede la inclusión de Antolin Baciero Sauza; y la Provincial acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Municipal, que no procede la inclusión de los tres individuos mencionados y que debe incluirse á Antolin Baciero Sauza.

En las listas electorales de La Horra aparece que por D. Pedro Garcia Zalaña se pidió la exclusión de los electores Aceves Muñoz Faustino por no llevar dos años de residencia; Aparicio Sancha Antonio por hacer dos años que se ausentó; Balbás Asenjo Atilano, por no llevar más que diez meses de residencia; Cantero Asturias Anastasio, por hacer más de cuatro que se ausentó; Cubillo Alonso Daniel, por estar ausente del pueblo; Escudero Velasco Pablo, por haber fijado su residencia en Olmedillo de Roa hace más de dos años; Garcia Cuesta Juan, por llevar más de seis años ausente del pueblo; Garcia Camarero Moisés, por hacer dos años que se ausentó; Güemes Rodríguez Vicente, por no llevar dos años de residencia; Gutiérrez Alonso Ciriaco, por hacer tres ó cuatro años que se ausentó; Miguel Garcia Agustín, por haber fijado su residencia en La Aguilera hace dos años; Miguel Rubio Hilarión, por hacer dos años se ausentó del pueblo; Morejón Esteban Ceferino, por la misma causa; Mozo Iglesias Mariano, por residir en Vizcaya; Portugal Arroyo Casto, por hacer más de dos años que está residiendo en Villatuelda; Ramos Pérez Santos, por haberse ausentado hace seis meses; Rojo Zalaña Justo, por llevar dos años fuera del pueblo; Rojo Nuñez Simón, por haber fallecido; Ronda Rojo Emilio, por hacer tres años que se ausentó, y Sanz Ruiz Felix, por no residir en la villa; así bien pidió la inclusión de

Eusebio Cubillo Ordoñez, Cecilio Miguel Rubio y Aurelio Garcia Camarero, por haber cumplido 25 años y ser vecinos de la localidad, presentándose otra reclamación por D. Domingo Martínez, para que sea excluido de las listas Ballesteros Tubilla Julio, por pérdida de vecindad; la Junta municipal informa que procede la exclusión de Aparicio Sancha Antonio, Cantero Asturias Anastasio, Escudero Velasco Pablo, Garcia Cuesta Juan, Gutiérrez Alonso Ciriaco, Mignel Rubio Hilarión, Morejón Esteban Ceferino, Mozo Iglesias Mariano, Rojo Zalaña Justo, Rojo Nuñez Simón, Ronda Rojo Emilio y Sanz Ruiz Felix; la no exclusión de Balbás Asenjo Atilano, Cubillo Alonso Daniel, Garcia Camarero Moisés, Portugal Arroyo Casto y Ramos Pérez Santos, informando respecto de los demás, ó sea de Aceves Muñoz Faustino, que próximamente lleva en el pueblo dos años; de Güemes Rodríguez Vicente, que es cierto respecto al tiempo de vecindad, pero que hace cinco años residió en la villa; de Miguel Garcia Agustín, que próximamente hará los dos años de su ausencia; que procede la inclusión de Eusebio Cubillo Ordoñez, Cecilio Miguel Rubio y Aurelio Garcia Camarero, y la exclusión de Ballesteros Tubilla Julio; y la Junta provincial acuerda, de conformidad con lo propuesto por la municipal en su anterior informe, respecto de las reclamaciones de inclusión y exclusión de que queda hecho mérito, excepto en la referente á Aceves Muñoz Faustino, que debe ser eliminado, así como Güemes Rodríguez Vicente, por no llevar dos años de residencia en la localidad, y que no procede la exclusión de Miguel Garcia Agustín por no justificarse que hace dos años falta del pueblo y que haya adquirido vecindad en otro.

En las listas electorales de La Cueva de Roa resulta que, por D. Venancio Lerma se pidió la inclusión de Apolinar Esteban Carrascal por no hacer dos años que se ha trasladado á otro distrito, y por igual causa Longinos Rollan Abenz y Ramón Calvo Casado; informando la Junta municipal que procede la inclusión de los tres citados individuos por haberse acreditado que no llevan dos años fuera del distrito, y que se excluya á Juan Callejo Carrascal y Esteban Carrascal Hornillos por haber fallecido; y la Provincial acuerda de conformidad con la propuesto por la Municipal en su informe.

En las listas electorales de Nava de Roa aparece que por D. Jerónimo Aparicio se pidió su inclusión, así como también por D. Gregorio Clavo Aparicio, informando la Junta municipal que procede la inclusión del D. Jerónimo siempre que no figure en las de Aranda de Duero, y al D. Gregorio Clavo que también debe incluirse, que debe excluirse á Escudero Parra Miguel por hacer más de dos años que se ausentó de la localidad, procediendo rectificar los errores advertidos en las listas mencionadas; y la Provincial acuerda de conformidad con lo informado por la Municipal; y resultando

que D. Jerónimo Aparicio Gómez no figura en las listas electorales de Aranda, que se le incluya en las de este distrito.

Partido de Salas de los Infantes.—En el acta de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillo de la Reina aparece que el elector Manuel Elvira Herrera pidió la inclusión de Fernández Rubio Marcelino, Rebollar Sanz Santiago y Salas Herrera Dionisio, informando la Junta en sentido favorable á dicha reclamación; y la Provincial acuerda de conformidad en lo propuesto por la Municipal en su informe.

En las listas electorales de Espinosa de Cervera resulta que por D. Antonio de la Hoz Hernando se reclamó la exclusión de ellas de Almazán Minguez Faustino, Aragón Aragón Cándido, Nuñez del Alamo Timoteo, Gonzalo de Domingo Domingo, Parra y Llorente Marcelino, Pérez Cabrejas Antonino y Valladolid Garcia Pío, en razón á que el primero no lleva de residencia dos años en la localidad, el segundo y tercero por hallarse incapacitados por causa de enajenación mental y los cuatro siguientes por ser Guardias civiles, informando la Junta municipal que proceden las exclusiones solicitadas; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto en dicho informe.

En las de Pinilla de los Moros se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo que deben excluirse los electores Acinas Sebastián Eustasio y Barga Sebastián Félix por no ser vecinos, así como Moreno Garcia Santiago por haber fallecido; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la municipal en su anterior informe.

En las de Salas de los Infantes aparece que se presentó una reclamación de D. Leonardo Milinero pidiendo la exclusión, por haber fallecido, de Alonso de la Riva Facundo, Garcia Cabezon Hipólito y Martínez Cubillo Teodomiro; por haberse ausentado de la población, Camarero Alonso Felipe, Delgado Briosigo Justo, que figura en la cárcel como transeunte, Real Peláez Hilarión que solo figura como transeunte, y Rojo Pineda Alejandro; por pertenecer á la fuerza armada, Barbero Pérez Bernardo, Blanco Alonso Luis, Blanco Horrillo Adolfo, López Ortega Anastasio, López Saiz Victoriano, Nuñez Díez Angel y Pérez Araus Miguel; que se incluya á Donato Molinero Garcia y Mariano Rey Cuadrado por tener 25 años, informando la Junta municipal en sentido favorable á la misma; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal respecto á las reclamaciones de inclusión y exclusión de los individuos mencionados.

Dióse lectura de una comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo de Castrovido, en que se expresa que figuran en las listas de aquél distrito Arribas Moreno Alejo, Santo Domingo Rica Angel y Vicente Garcia Gregorio, los cuales residen en Buenos Aires, Huerta de Rey y Salas de los Infantes, respectivamente; y la Junta

provincial acuerda que no ha lugar á la exclusión de los individuos mencionados en razón á no justificarse que hace dos años se hallan fuera del distrito y adquirido vecindad en otro.

Dióse así bien lectura de otra comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Hontoria del Pinar haciendo presente que ha observado no figura en las listas que acompaña el elector Narciso Alonso Miguel, que viene figurando en las últimas rectificadas, sin que haya cambiado de residencia, figurando en dichas listas los individuos del puesto de la Guardia civil, los cuales no pueden ser electores; y la Provincial acuerda que sea incluido en dichas listas Narciso Alonso Miguel y que se elimine de ellas á Cabrerizo Cabrerizo Buenaventura, Cuevas Regel Venancio, Nuñez Hernando Bonifacio y Palomero Cámara Lázaro, individuos del puesto de la Guardia civil por hallarse comprendidos en el caso 2.º del art. 4.º de la ley Electoral.

En el acta de la sesión de la Junta municipal del Censo de Quintanar de la Sierra, se hacen constar que deben ser eliminados por hallarse residiendo fuera de la localidad Abad de Pedro Francisco, Andrés Sanz José, Andrés Sanz Manuel, Ayuso Esteban Filomeno, Benito de Pedro Emiliano, Benito de Pedro Lucio, De Pedro Campo Gonzalo, Lázaro Medel Félix y Medrano de Pedro Desiderio, y por ser fuerza armada, Elvira Benito Mauricio, Garcia Garcia Eleuterio, Manchado Obejero Esteban y Zumel de la Fuente Anselmo, é incluir á Olalla Ureta Manuel; y la Junta provincial acuerda que se hagan las exclusiones propuestas por la Municipal del Censo y la inclusión de Olalla Ureta Manuel.

Dióse lectura de una comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo de Tinieblas de la Sierra haciendo presente que deben ser excluidos de las listas Juez Marcos Donato por hallarse sirviendo en la Guardia civil y Moreno Simón Nicanor por residir en América; y la Junta provincial acuerda que sea eliminado de las listas Juez Marcos Donato, y no ha lugar á la exclusión de Moreno Simón Nicanor por no haberse justificado que haya perdido la vecindad en dicho distrito y adquiriéndola en otro.

En la lista de erratas remitida con las listas electorales de Valle de Valdelaguna se hace constar que falta que incluir en ellas á Hernaiz Gomez Jorge, por tener 28 años, y la Junta provincial acuerda que sea incluido el mencionado Hernaiz en las listas electorales de dicho distrito.

En las listas electorales de Villanueva de Carazo no aparece reclamación alguna, pero entre los electores cuyos nombres y apellidos aparecen equivocados figuran Gonzalo Terrazas Cosme, que dice tiene su residencia en Arlanzón, Gonzalo Rey Calixto, en Salas de los Infantes y Gonzalo Rey Lucas en Buenos Aires, sin que conste quien haya pedido su exclusión; y la Junta provincial acuerda que no ha

lugar á la exclusión de dichos individuos por no justificarse que hayan perdido la vecindad.

Partido de Sedano.—En las listas electorales de Gredilla de Sedano aparece que por D. Manuel Báscones Valdizán se pidió su inclusión fundándose en que hace más de 20 años que es elector, figurando en las listas del Censo rectificado del año último, informando la Junta municipal en sentido favorable; y la Junta provincial acuerda de conformidad con lo informado por la Municipal del Censo.

En las de Masá, resulta que por Don Vicente Aguarón Pérez se pidió su inclusión por llevar de residencia desde el día 3 de Junio de 1906 según acredita con la certificación que acompaña, informando la Junta que procede la inclusión y la exclusión de Gómez Ruiz José por no existir tal elector en el distrito; y la Provincial acuerda no haber lugar á la inclusión de Vicente Aguarón Pérez, por no llevar dos años de residencia en la localidad y que procede la exclusión del Gómez Ruiz José.

Vista la comunicación del Alcalde de Quintanilla Sobresierra, en que se hace constar que no ha habido reclamación sobre las listas electorales de dicho distrito durante el tiempo de exposición al público, pero que deben ser eliminados los cinco Guardias civiles que se hallan incluidos como comprendidos en el caso 3.º del art. 1.º de la ley Electoral vigente, Bañuelos Bañuelos Felipe, Calzada Valladolid Quirino, García Basconillos Lorenzo, González Angulo Toribio é Infante Infante Nicolás, y la Provincial lo acordó así.

En las listas electorales de Sedano resulta que D. Justo Garrido Castro pidió la inclusión en ellas por reunir las condiciones para ser elector, informando la Junta en sentido de que debe ser incluido y dado de baja en las de Santovenia, donde venía figurando, acompañando una certificación en que se hace constar que tiene su residencia desde el día 9 de Septiembre de 1906; y la Provincial acuerda no haber lugar á la inclusión en las listas mencionadas del citado D. Justo Garrido, en razón á no llevar dos años de residencia en dicho pueblo.

Partido de Villadiago.—En las listas electorales de Cuevas de Amaya aparece que la Junta municipal en el acta del día 26 de Enero último llama la atención de que el elector que figura al número 16, Delgado Arnaiz Aniceto, no lleva más que un año de residencia en el distrito, así como González Carretón Felix, número 53; y la Junta provincial acuerda que sean excluidos de dichas listas los citados dos individuos por no reunir las condiciones legales para ser electores.

Partido de Villarcayo.—En las listas electorales de Berberana resulta que no se presentó reclamación alguna, y la Junta municipal informa que procede eliminar de ellas á Victor Aostri Robredo por ser sordo-mudo, así como á Luciano Plágaro Gonzalez por haber fallecido; y la Junta provincial acuerda

que no procede la exclusión de Victor Aostri por no ser causa legal para ello, y que procede la exclusión de Luciano Plágaro.

En las de Bocos aparece que por D. Ciriaco Fernández se pidió la exclusión de Martínez del Valle Manuel en razón á no reunir las condiciones para ser elector, informando la Junta municipal que procede desestimar la reclamación en razón á que D. Manuel Martínez del Valle figura como vecino en aquella villa desde el año de 1904; y la Junta provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal.

En las del Valle de Tobalina aparece que D. Domingo Barredo Alonso pidió la inclusión en las mismas, informando la Junta que no procede la inclusión por no haber residido en el distrito más que desde el mes de Marzo del año último por haber estado en el Ejército, acompañando la partida de bautismo en que se hace constar que nació el día 20 de Diciembre de 1882; y la Junta provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal.

En las listas electorales de Espinosa de los Monteros resulta que se presentó una instancia suscrita por D. Gregorio López Revuelta pidiendo su inclusión por reunir las condiciones legales para ello, informando la Junta en sentido favorable á la reclamación; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal.

En las listas electorales de Traspaderne aparece que por D. Lesmes Salazar se pidió la exclusión de Mata García Antonio y Rey Redondo Evaristo por no ser vecinos del distrito, y la inclusión de Pedro Paredes Porres en razón á no hacer dos años que se ausentó del distrito, y por D. Juan Saez de Villarreal se pidió que sea incluido Julián López Sáez por reunir las condiciones de edad y vecindad, informando la Junta municipal del Censo por mayoría que no procede la exclusión de Mata García Antonio por hacer más de dos años que es vecino del distrito; por unanimidad que no procede así bien la exclusión de Rey Redondo Evaristo, y la inclusión de Pedro Paredes Porres. Así bien, en el acta de la Junta municipal del Censo se hace constar que se pidió por uno de los Vocales la exclusión de Díaz Para Manuel, quedando empatada la votación y sin resolver el empate; la inclusión de Hilario Vadillo Saez por llevar más de dos años de residencia en el distrito, acordando la inclusión por mayoría; la exclusión de los números 143, 159, 201 y 17 por haber fallecido; y la Junta provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal respecto á las exclusiones é inclusiones mencionadas y que no procede la exclusión de Díaz Para Manuel.

En las listas electorales del Partido de la Sierra en Tobalina aparece que la Junta municipal informa que procede se incluyan en ellas á Ildefonso Villanueva Mijangos, Rafael Gómez Aliende, Juan Gómez Gómez, Fermin Arnaez Pérez, Marcelino Cortés y Teo-

doro Barrasa por haber adquirido vecindad, y la exclusión de Julio y Sebastián Cerezo por haberse ausentado de la localidad; de Manuel Cantera Ochoa, por haber fallecido; de Pedro Ladrero, por haber fijado su residencia en Barcina de los Montes, y de Laureano Ruiz Carasa, por haberse ausentado al extranjero; y la Provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la Municipal.

En las listas electorales del Valle de Mena aparece que se pidió la inclusión de Juan Saenz Fernández y Andrés Gómez Vila, informando la Junta municipal del Censo que procede la inclusión del primero y en cuanto al segundo que si bien es cierto que lleva de residencia en aquel término mas de dos años, también es cierto que es de nacionalidad cubana y se ignora si ha renunciado ó no á los derechos que en aquella Isla tenía; y la Junta provincial acuerda la inclusión del primero en las listas de dicho distrito y en cuanto al segundo, teniendo en cuenta que en la fecha del nacimiento del interesado la Isla de Cuba era posesión española y no consta que el reclamante haya ejecutado acto alguno que le haya hecho perder su cualidad de español, acuerda sea incluido en las referidas listas.

La Junta acuerda que por la Oficina de trabajos estadísticos se subsanen los errores advertidos por las Juntas municipales y por algunos electores en las listas electorales de varios distritos en que aparecen equivocados los nombres, apellidos, profesiones y edades de aquéllos.

Así bien la Junta acuerda que se convoque nuevamente por el Secretario cuando se hayan recibido las listas que faltan, para resolver las reclamaciones que acerca de las mismas se hayan presentado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciséis y quince minutos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del párrafo tercero de la cuarta de las disposiciones transitorias de la vigente ley Electoral.

Burgos 8 de Febrero de 1908. — El Presidente, *Ricardo J. Ortiz.*

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Sierra en Tobalina.

No habiendo comparecido al acto del sorteo los mozos del actual reemplazo Gabriel Ruiz Villanueva, hijo de Pedro y Juana, y Julio García Gómez, de Gregorio y Gregoria, que obtuvieron los números 2 y 3, é ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente para que comparezcan en la sala consistorial de este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 1.º de Marzo, á las nueve de la mañana, pues de no comparecer serán declarados prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley de Reemplazos.

Valderrama 10 de Febrero de 1908. — El Alcalde, Higinio Blanco.

Igual citación hace el Alcalde de Moncalvillo de la Sierra respecto de los mozos Victoriano Benito Elvira, hijo de Francisco y Jacinta, y Tomás Abad Oliveros del reemplazo de 1907.

El de Santo Domingo de Silos respecto de Zacarías Cámara Molero, hijo de Faustino y Cándida; Pedro de Miguel Santa Maria, de Marcelino y Maria, y Santos Mozo Blanco, de Roque y Victoria.

Alcaldía de Cueva Cardiel.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que se crea conveniente, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cueva Cardiel 8 de Febrero de 1908. — El Alcalde, Francisco Saez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cardeñadijo.

Rebolledo de la Torre.
Merindad de Castilla la Vieja.

Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.

Con el fin de examinar y en su caso aprobar la cuenta de ingresos y gastos de esta Comunidad en el año anterior, se convoca á todos los partícipes de la misma á Junta general para el día 27 del corriente, á las diez de la mañana, en el local de la casa número 43 de la calle de la Plaza, en esta villa.

Si no concurriese número suficiente para tomar acuerdo en esta sesión, se celebrará otra segunda con el mismo objeto el día 12 de Marzo á la misma hora, en la cual se tomará acuerdo con el número de regantes que concurra.

Y á fin de que sirva de notificación á todos los regantes de dicha Comunidad, se inserta esta convocatoria en el Boletín oficial en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 45 de las ordenanzas de la misma.

Adrada de Haza 4 de Febrero de 1908. — El Presidente, Manuel Salvador.

Annuncios Particulares

Palomas bravias.

Se compran en el almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, Burgos. 6—12

Polvos orientales

para hacer poner á las gallinas

DOS KILOS EN 5 PTAS.

De venta en el Estanco de la calle del Mercado, Burgos. 11—15

Imprenta de la Diputación Provincial.